

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS146/8
WT/DS175/8
31 de enero de 2002
(02-0522)

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS QUE AFECTAN AL SECTOR DEL AUTOMÓVIL

Notificación de la apelación presentada por la India de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD)

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación, de fecha 31 de enero de 2002, enviada por la Misión Permanente de la India al Órgano de Solución de Diferencias (OSD). Esta notificación también constituye el anuncio de apelación, presentado en la misma fecha al Órgano de Apelación, con arreglo a los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*.

De conformidad con el párrafo 4 artículo 16 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, la India notifica por la presente su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *India - Medidas que afectan al sector del automóvil* (WT/DS146/R, WT/DS146/R/Corr.1, WT/DS175/R, WT/DS175/R/Corr.1).

La India solicita que el Órgano de Apelación examine la conclusión del Grupo Especial de que conforme al artículo 11 y al párrafo 1 del artículo 19 del ESD el Grupo Especial debía ocuparse de la cuestión de si las medidas que se constataron incompatibles con el párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT) habían sido puestas en conformidad con dicho Acuerdo como consecuencia de las medidas adoptadas por la India durante el curso del procedimiento.

La India solicita además que el Órgano de Apelación examine la conclusión del Grupo Especial de que la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de exportación contraídas por los fabricantes de automóviles hasta el 1º de abril de 2001 en el marco del antiguo régimen de licencias de importación de la India es incompatible con el párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT.

La India considera que estas conclusiones son erróneas y se basan en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones conexas.
